

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7103

Ref. Expediente N° NC2016/0006071

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0006071, por UNIVERSIDAD DE CALDAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada “CÁMARA DE VACÍO PARA IMPREGNACIÓN DE COMPUESTOS ACTIVOS EN MATRICES ALIMENTARIAS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 814 el 05 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8216, notificado el 05 de julio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0006071 el 16 de noviembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0006071 del 16 de noviembre de 2018, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7103

Ref. Expediente N° NC2016/0006071

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“EQUIPO PARA IMPREGNACIÓN A VACÍO DE COMPUESTOS ACTIVOS,
BIOACTIVOS, SALES Y MINERALES EN MATRICES SÓLIDAS POROSAS”**

Clasificación IPC: H01J 37/00, A23L 3/00.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el No NC2016/0006071 del 16 de noviembre de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD DE CALDAS.

Domicilio(s): CALLE 65 NO 26 – 10, MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA.

Inventor(es): Luis Fernando GUTIERREZ MOSQUERA, Francisco Javier CASTELLANOS GALEANO, Danny GARZÓN JIMÉNEZ.

Vigente desde: 28 de diciembre de 2016

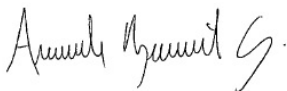
Hasta: 28 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE CALDAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7103

Ref. Expediente N° NC2016/0006071

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo impregnador a vacío -para el ingreso de una sustancia a una matriz sólida porosa— que permite el control de la forma en la cual el agente de impregnación ingresa a la matriz, dispositivo que consta, entre otros, de

- a. una cámara de vacío industrial
 - b. tablero de control que permite la gestión de todos los mecanismos del dispositivo
 - c. un PLC acoplado a una pantalla táctil (12) dentro del tablero de control que permite el control de las rampas de vacío y las rampas de presurización del dispositivo
 - d. sensores de presión para transmitir la información de la presión dentro de la cámara y el tanque de compensación al PLC
 - e. bomba de vacío para la cámara
 - f. canasta para matrices alimenticias o no alimenticias (8)
- y donde el dispositivo impregnador consta de mecanismos de inmersión de dichas matrices -alimenticias o no alimenticias— que. permiten el ascenso y descenso automático de la canasta hasta la solución impregnadora

CARACTERIZADO PORQUE el dispositivo consta, además, de

- g. un tanque de compensación de vacío (19)
- h. un soporte guía (5), en el interior de la cámara de vacío, para introducir las matrices porosas a ser tratadas
- i. un motor DC que permite el movimiento de una unidad mecánica
- j. una unidad mecánica que sumerge las matrices porosas en el líquido de impregnación
- k. dos sensores ópticos (6 y 7) para el control de la unidad mecánica
- l. moto-vibrador conectado a la canasta que somete las matrices a un movimiento fuerte
- m. celda de carga (10) que permite determinar el líquido impregnado